

2025

AYUNTAMIENTO
DE ROQUETAS DE
MAR

INTERVENCIÓN

**[INFORME DE INTERVENCIÓN
EVALUACIÓN REGLAS
FISCALES 2024
AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR]**

INFORME INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRSUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

EXPEDIENTE 2025/757

Conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha efectuado la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Consorcios dependiente (Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el Poniente Almeriense y Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense).

Vista la documentación que integra la liquidación del Presupuesto, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 1 del Art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. IGAE.
- Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

SEGUNDO: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el sometimiento al principio de estabilidad presupuestaria no solamente la aprobación de los presupuestos sino también la ejecución de los mismos por lo que procede, una vez liquidados éstos, la comprobación del cumplimiento.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de los entes sometidos a presupuestos se obtiene, según el manual de la IGAE y cómo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

A los efectos de la determinación del ámbito de aplicación subjetivo de la LOEPSF:

Agentes que constituyen la Administración Local:

- Entidad Local, Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
 - * Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y el Salvamento en el Poniente Almeriense.
 - * Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense.

Partimos de la liquidación por capítulos del Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

TABLA AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD Y NECESIDAD DE FINANCIACION CALCULADA CONFORME AL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS			
CAPITULOS DE INGRESOS			€
Datos Presupuestarios de Ingresos	CAPITULO I "IMPUUESTOS DIRECTOS"		50.648.041
			4.344.659
			17.958.202
			42.186.515
			2.530.415
			43.670
			2.808.569
	1) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC		120.520.071
CAPITULOS DE GASTOS			€
Datos Presupuestarios de Gastos	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"		31.927.411
			48.356.748
			49.146
			7.541.234
			0
			24.213.061
			870.328
			112.957.928
	2) SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS SIN AJUSTES SEC		7.562.143
F.1.1.B1	Orden	Signo	3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS SEC - F.1.1.=
GR000	1	(+) Menor Déficit	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo I "Impuestos Directos"
		(-) Mayor Déficit	
GR000b	2	+	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo II "Impuestos Indirectos"
		-	
GR000c	3	+	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo III "Tasas y Otros Ingresos"
		-	
GR001	4	+	Ajuste por Liquidación P.T.E. - 2.020 (IMPORTE COMPENSADO)
GR002	5	+	-
GR002b	6	+	Ajuste por Liquidación P.T.E. - Ejercicios Distintos a 2.020



TABLA AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD Y NECESIDAD DE FINANCIACION CALCULADA CONFORME AL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS

		-		0
GR006	7	+	Intereses	0
				0
		-		0
GR006b	8	+	Diferencias de Cambio	0
				0
GR015	9	(+/-)	Inejecución Presupuestaria en Gastos	0
GR009	10	+	Inversiones Realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0
				0
GR004	11	-	Ingresos por Ventas de acciones (Privatizaciones)	0
GR003	12	-	Dividendos y Participación en Beneficios	0
GR016	13	+	Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	0
				12.693.960
GR017	14	+	Operaciones de Permuta Financiera (SWAPS)	0
				0
GR018	15	+	Operaciones de Reintegro y Ejecución de Avales	0
				0
GR012	16	+	Aportaciones de Capital	0
GR013	17	+	Asunción y Cancelación de Deudas	0
				0
GR014	18	+	Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al Presupuesto	0
				469.880
GR008	19	+	Adquisiciones con Pago Aplazado	0
				0
GR008a	20	+	Arrendamiento Financiero	0
				0
GR008b	21	+	Contratos de asociación público privada - Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Asociaciones Público Privadas	0
				0
GR010	22	-	Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta de Otra Administración Pública	0
GR019	23	+	Préstamos	0
GR020	24	+	Devoluciones de Ingresos Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0
				0
GR021	25	+		0

TABLA AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD Y NECESIDAD DE FINANCIACION CALCULADA CONFORME AL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS

		-	Consolidación de Transferencias Con Otras Administraciones Públicas	788.592
GR099	26	+	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores (Explicar Suficientemente): Utilización Remanente Tesorería Gastos Generales	0
		-		0
Resultados		4) Necesidad (-) de Financiación		-10.495.714

AJUSTES AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR:

1º) AJUSTE POR RECAUDACIÓN EFECTIVA

Los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos se han ajustado en términos de recaudación efectiva tanto de presupuesto corriente como cerrados. De esta forma solamente computa en términos de estabilidad la recaudación y no los derechos reconocidos.

AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2024 AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (€)					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2024	RECAUDACIÓN AÑO 2024			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2024
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	50.648.041	43.206.748	4.309.382	47.516.131	-3.131.911
II.	4.344.659	3.668.239	88.379	3.756.618	-588.041
III.	17.958.202	16.052.182	748.589	16.800.771	-1.157.431
					-4.877.383

Ajuste por Recaudación efectiva: -4.877.383€.

2º AJUSTE LIQUIDACIONES PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación lo constituye los importes que se han reintegrado al Estado por devolución de las liquidaciones negativas correspondientes al ejercicio 2020 en concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera aumentando la capacidad de financiación por este concepto en 2023.

2. AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PTE - 2020	
IMPORTE COMPENSADO EN 2024 LIQ PTE 2020	771.959 €
TOTAL	771.959 €

Ajuste liquidación PIE: +717.959€.

3º INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA:

Se ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. El momento de registro de los fondos será aquél en el que la Corporación Local realice el gasto.

PROYECTO			
Ingresos distintos proyectos ejecutados ejercicios anteriores al 2024: POEFE, EDUSI, PLEYADES, IDAE, ERACIS		INGRESOS	10.850.506 €
		GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	0 €
		AJUSTES	-10.850.506 €
PROGRAMA EMPLEO MAYORES DE 45 AÑOS	2024 3 02002 1	INGRESOS	412.401 €
		GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	193.414 €
		AJUSTES	-218.987 €
PROGRAMA EMPLEO MENORES DE 30 AÑOS	2024 3 02002 2	INGRESOS	412.401 €
		GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	255.312 €
		AJUSTES	-157.089 €



PROYECTO			
PROYECTO INSERCIÓN LABORAL	2024 3 02002 3	INGRESOS GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	405.000 € 47.180 € -357.821 €
PROYECTO EMPLEO ACTIVA ROQUETAS	2024 3 02002 4	INGRESOS GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	216.000 € 13.484 € -202.516 €
PROYECTO ERACIS ZONAS DESFAVORECIDAS 2024-2027	2024 3 04000 1	INGRESOS GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	1.371.138 € 114.113 € -1.257.024 €
REPOSICIÓN CONTENEDORES	2022 4 03103 1	INGRESOS GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	
AMPLIACIÓN REMODELACIÓN CALLE SANTANDER Y ZONA APARCAMIENTOS	2020 2 01000 1 1	INGRESOS GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	254.663 € 2.559.615 € 596.334 € -1.963.280 €
REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ROQUETAS DE MAR (PROYECTO REMO)	2022 4 01000 1	INGRESOS GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	
EJE 1 Transición verde Next Generation	2023 2 02012 1	INGRESOS GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	17.908 € 17.908 €

PROYECTO			
EJE 4 Competitividad Next Generation	2024 2 02012 4	INGRESOS GASTOS IMPUTABLES AL AGENTE FINANCIADOR	40.692 €
		AJUSTES	40.692 €
TOTAL AJUSTE			-12.693.960 €

Ajuste ingresos obtenidos del presupuesto de la UE: **-12.693.960€.**

4º) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Los gastos realizados y no imputados al presupuesto deben imputarse como gastos en términos de contabilidad nacional (minoran la capacidad de financiación).

	SALDO	INICIAL	FINAL	AJUSTE
GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (413) (€)	2.948.334	3.418.215		-469.880

Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar: **-469.880€.**

5º) CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las AAPP.

El objetivo es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma Corporación Local coincidan en concepto, importe y período de contabilización. Para llevar a cabo dicha consolidación, debe contrastarse el importe de las transferencias efectuadas entre unidades dependientes de cada Corporación.



CONSOLIDACIÓN TRANSFERENCIAS ENTRE APPA	CONSORCIO BOMBEROS	CONSORCIO RECOGIDAS RESIDUOS	TOTAL
Obligaciones Reconocidas unidad pagadora	1.934.299 €	3.508.707 €	5.443.006 €
Derechos liquidados unidad perceptora	2.579.065 €	3.652.532 €	6.231.597 €
AJUSTE	-644.766 €	-143.825 €	-788.592 €

Ajuste por Consolidación transferencias entre Administraciones Públicas: -788.592€

ESTADO CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN CONSOLIDADO

En definitiva, la Capacidad/Necesidad de financiación ajustada derivada de la liquidación de 2024 según los criterios establecidos por la LOEPSF, deben calcularse en términos consolidados, debiéndose incluir los organismos, sociedades y entidades que se integran dentro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según el artículo 2.1.c de la citada Ley es la siguiente conforme a los datos remitidos a esta Intervención.

Considerando la información anteriormente indicada, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante el ejercicio de 2023 y en términos consolidados ha obtenido:

INGRESOS (€)	DERECHOS RECONOCIDOS			
	AYTO. ROQUETAS DE MAR	CONSORCIO BOMBEROS	CONSORCIO RESIDUOS	TOTAL
CAPITULO I "IMPUESTOS DIRECTOS"	50.648.041	0	0	50.648.041
CAPITULO II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	4.344.659	0	0	4.344.659
CAPITULO III "TASAS Y OTROS INGRESOS"	17.958.202	24.307	13.207.508	31.190.017
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	42.186.515	8.014.776	0	50.201.291
CAPITULO V "INGRESOS PATRIMONIALES"	2.530.415	107.587	401.808	3.039.810
CAPITULO VI "ENAJENACION DE INVERSIONES REALES"	43.670	0	0	43.670
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	2.808.569	0	0	2.808.569
Total no financiero	120.520.071	8.146.670	13.609.316	142.276.058



OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
GASTOS (€)	AYTO. ROQUETAS DE MAR	CONSORCIO BOMBEROS	CONSORCIO RESIDUOS	TOTAL
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	31.927.411	8.894.883	156.978	40.979.273
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	48.356.748	555.015	12.408.136	61.319.900
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	49.146	113	1.651.597	1.700.856
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	7.541.234	5.000	0	7.546.234
CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA "	0	0	0	0
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	24.213.061	1.834.906	199.432	26.247.399
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	870.328	0	0	870.328
Total no financiero	112.957.928	11.289.918	14.416.143	138.663.989

	AYTO. ROQUETAS DE MAR	CONSORCIO BOMBEROS	CONSORCIO RESIDUOS	TOTAL
Dif. No financiero (€)	7.562.143	-3.143.248	-806.827	3.612.068
Ajustes estabilidad (€)	-18.057.856	-590.027	-532.496	-19.180.380
TOTAL (€)	-10.495.714	-3.733.275	-1.339.323	-15.568.311

NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA CONSOLIDADA **-15.568.311 €**

La necesidad de financiación viene derivada principalmente por:

1. El mayor gasto que producido, como consecuencia de la mayor dotación de crédito derivado de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior, afecta negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local.

El Ministerio de Hacienda en Nota Informativa de 12 de diciembre de 2019 alertaba a las Entidades Locales a que actúen con la máxima prudencia en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias, al objeto de dar cumplimiento a las reglas fiscales a las que están

sujetas todas las Administraciones Públicas. Máxime cuando no se trata de un recurso generado en el año en que, vía modificaciones presupuestarias, se incorpora a la financiación de gastos corrientes que en ocasiones pueden ser estructurales.

El RTGG es un recurso financiero que no computa como tal en términos de contabilidad nacional en el ejercicio en el que se aplica, mientras que las modificaciones presupuestarias realizadas con cargo al mismo son obligaciones no financieras. Por tanto, la financiación de gasto con RTGG puede afectar «negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de las EELL».

2. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

En el 2024, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha recibido transferencias procedentes de la Unión Europea, por importe de 16.227.060€, principalmente fondos que subvencionan proyectos realizados y finalizados en ejercicios anteriores al 2024, como son: ILUMINARIA IDAE (6.969.234€), programa POEFE (2.481.729€) y EDUSI (2.559.614€).

De tal forma que, según normativa de Contabilidad Nacional, deberán reducirse dichos ingresos en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, tal y como se ha explicado anteriormente en el ajuste tercero.

CUARTO. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Se aplicará para la liquidación del ejercicio 2024 la tasa de variación del 2,6% sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.



Evaluación de la Regla del Gasto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (€)

		CAPITULOS	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
Datos Presupuestarios		CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	32.183.953	31.927.411
		CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	45.873.034	48.356.748
		CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	120.758	49.146
		CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	7.336.241	7.541.234
		CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0	0
		CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	23.171.691	24.213.061
		CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	755.296	870.328
		1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC E INCLUYENDO INTERESES	109.440.973	112.957.928
		INTERESES DE LA DEUDA	87.836	32.707
		2) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC Y SIN INTERESES	109.353.137	112.925.222
Orden	Signo	3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS		
		Cálculos de los Empleos No Financieros Según SEC		
1	-	Enajenación de Terrenos y Demás Inversiones Reales	0	0
2	+	Inversiones Realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0	0
	-		0	0
3	+	Ejecución de Avales	0	0
	-		0	0
4	+	Aportaciones de Capital	0	0
5	+	Asunción y Cancelación de Deudas	0	0
	-		0	0
6	+	Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al Presupuesto	2.884.374	469.880
	-		0	0
7	+	Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Asociaciones Pùblico Privadas	0	0
	-		0	0
8	+	Adquisiciones con Pago Aplazado	0	0
	-		0	0
9	+	Arrendamiento Financiero	0	0
	-		0	0
10	+	Préstamos	0	0
11	-	Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores 2.012	0	0



Evaluación de la Regla del Gasto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (€)

12	-	Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta de Otra Administración Pública	0	0
13	-	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores - Inejecución Presupuestaria	0	0
	+	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores (Explicar Suficientemente)	0	0
	-		0	0
Orden	Signo	4) Empleos No Financieros en Términos SEC Sin Intereses de la Deuda	112.237.511	113.395.102
14	-	Pagos por Transferencias y Otras Operaciones Internas a Otras Entidades que Integran la C.L.	5.483.766	5.443.006
15	-	Gastos Financiados con Fondos Finalistas Procedentes de la Unión Europea o de Otras AA.PP.	9.149.416	8.751.673
15.1	-	Unión Europea	484.015	2.909.597
15.2	-	Estado	370.472	0
15.3	-	Comunidad Autónoma	8.113.152	5.817.076
15.4	-	Diputaciones	181.777	25.000
15.5	-	Otras Administraciones Públicas	0	8.954
16	-	Transferencias por Fondos de los Sistemas de Financiación	0	0
Resultados	5) Total de Gasto Computable del Ejercicio		97.604.328	99.200.423
Resultados Presupuestarios en Términos SEC	Variación del Gasto Computable			1,64%
	Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB			2,60%
	Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla del Gasto (%)			0,96%
	Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla del Gasto (€)			941.618
	Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo I			6.398.720
	Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo II			0
	Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo III			0
	Total Efecto de los Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación			6.398.720
	Gasto Computable por Inversiones Financieramente Sostenibles			0
	Importe del Presupuesto Sujeto a Variación debido a los A.P.R. y G.F.S.			7.340.338
	Porcentaje del Presupuesto del Ejercicio - 2023 Aplicable al Presupuesto del Ejercicio - 2024 Por A.P.R. y G.F.S.			7,52%

ESTADO CONSOLIDADO REGLA DE GASTO

Partimos del Gasto computable consolidado en 2023 conforme a los datos remitidos en la Liquidación del Presupuesto 2023 en la Oficina Virtual:

F.3.3 - Informe actualizado de cumplimiento de la Regla de Gasto

Unidad: euros

Entidad	Gasto computable Liq.2022 sin IFS(GC2022) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2022) ⁽¹¹⁾	$(2)=((1)-(11)) \cdot (1+TRCPIB)$	Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2023 (IncNorm2023) ⁽³⁾	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2023) ⁽⁴⁾	Límite de la Regla Gasto $(5)=(2)+(3)$	Gasto computable Liquidación 2023 (GC2023) ⁽⁶⁾
01-04-079-AA-000 Roquetas de Mar	93.053.100,32	0,00		0,00	0,00		97.576.481,62
01-00-001-CC-000 C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	7.574.845,87	0,00		0,00	0,00		9.558.000,09
01-00-015-CC-000 C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	5.223.081,84	0,00		0,00	0,00		10.366.104,81
Total de gasto computable	105.851.028,03	0,00		0,00	0,00		117.500.586,52

Gasto Computable derivado de la liquidación del presupuesto 2024 a nivel consolidado:

	GASTO COMPUTABLE 2023 (€)	TRCPIB 2,60% (€)	AUMENTO/ DISMISN. 2024	Limite RG (€)	GASTO COMPUTABLE 2024 (€)
AYTO. ROQUETAS DE MAR	97.604.328	100.142.041	6.398.720	106.540.761	99.200.423
CONSORCIO INCENDIOS	9.558.511	9.807.032	-	9.807.032	11.234.023
CONSORCIO RESIDUOS *			-		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	107.162.839	110.377.724	6.398.720	116.776.444	110.434.446

*El Consorcio de Residuos sólidos del Poniente Almeriense indica que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2 y 12.1 de la LOEPSF no tiene obligación de cumplir con la regla del gasto.

En consecuencia, se cumple la Regla de Gasto para 2024 en la liquidación.

CUARTO. CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA

El artículo 53.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece como límite de endeudamiento en el sentido de precisar autorización previa de la Comunidad Autónoma, cuando el volumen total del saldo vivo de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2024, por los préstamos concertados y vigentes, incluyendo el importe de operaciones proyectadas, según se desprende de los Estados financieros asciende a 14.640.000 euros, que supone un 12,45 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la liquidación correspondiente al año 2024, que ascienden a 117.632.003 euros, no superando el límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni supera tampoco el 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

AÑO 2024/€	
Derechos reconocidos operaciones corrientes último ejercicio Capítulos I a V (excepto sanciones urbanísticas 391.00)	117.632.003
Saldo vivo de operaciones de crédito a 31.12.24:	
A largo plazo 0 €	14.640.000
Operaciones Proyectadas: 14.640.000 €	
Porcentaje de endeudamiento	12,45%

QUINTO: CONCLUSIONES

La liquidación consolidada de la entidad local y los entes dependientes incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

La entidad local y a nivel consolidado cumple con la Regla del Gasto y el límite de Deuda Pública.

Respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria, el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias ha supuesto un incumplimiento de dicho principio en el propio Ayuntamiento y a nivel consolidado, al emplear el superávit generado en ejercicios anteriores en el ejercicio corriente y ser el volumen de ingresos inferior a los gastos más las modificaciones presupuestarias financiadas con el remanente.

Estas operaciones conducen a que se incremente el gasto no financiero, pero no el ingreso no financiero; lo que ha derivado en un déficit presupuestario.

En consecuencia, Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este Informe se incorpora al Expediente de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma digital.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo: María del Rocío García Martos

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.